



dela conforme quedo aprobada.

Segundamente el Ayuntamiento hallandose presente el mandado de contribuciones de esta poblacion en el corriente año de 1867. Acordó por unanimidad acordó que a penas de quel expediente de fallada de la contribucion territorial del año actual parte veniente a esta Villa y aprobada por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes el dia cinco y siete de Noviembre ultimo, en su mayor parte por inobservancia de los contribuyentes comprendidos en el mismo, sin embargo hallandose próxima la resolucion de la Real Audiencia, en que muchos de los mismos podian ganar cantidad con que podian cubrir el todo o parte de sus deudas, el Ayuntamiento se gobierna a Dios mandados por siya sin rebueltas menos los votos antedichos que se hallan en descubiertos, y para el caso de que se logre el cobro de alguno, servirá para nuevo repartido en la contribucion territorial que se imponga a esta poblacion en el año bendito de mil ochocientos sesenta y tres, mediante a hallarse ya formalizado el del proximo entrante de mil ochocientos sesenta y dos, con cuyo acuerdo el presentados mandados se conforma en todo.

En interinencia el Ayuntamiento ac

